

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Monica Isabel Salazar Saldarriaga y otro contra Miguel Angel Ponce García Rad. 110013103043202000122 00

Ingresadas las diligencias al Despacho se dispone:

1.- Por secretaría remítase copia del auto que libró mandamiento de pago a la apoderada de la parte actora y del oficio dirigido a la DIAN con su radicado, al correo electrónico indicado por ella, en el memorial allegada el 16 de agosto de la presente anualidad.

2.- En lo que corresponde a la autorización para la entrega del oficio de embargo, este Despacho la niega, habida cuenta que esa documental, puede ser entregada a través de los medios electrónicos. En todo caso la secretaria debe tener en cuenta lo dispuesto en el punto 3.1 de esta providencia.

Así mismo, se pone en conocimiento de la profesional del derecho que este Juzgado ha dispuesto de distintos medios digitales a fin de garantizar y brindar un correcto acceso a los expedientes y los distintos trámites que se generan.

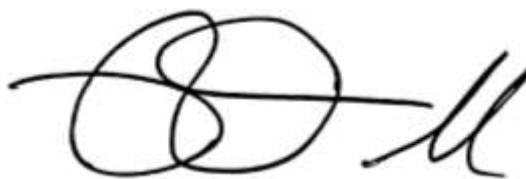
3.- Teniendo en cuenta el memorial allegado por el centro de conciliación Abraham Lincoln en el cual solicita la suspensión del presente proceso por darse las circunstancias para el procedimiento de negociación de deudas según los presupuestos del artículo 538 y siguientes del Código General del Proceso. El Juzgado de conformidad con lo normado en el inciso 2° del artículo 548 del C.G.P. y siguiendo los presupuestos establecidos en el artículo 545 numeral 1° del Código General del Proceso el despacho, ORDENA:

3.1.- SUSPENDER el presente proceso hasta que se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago de conformidad con el artículo 555 del Código General del Proceso.

3.2.- Oficiése al conciliador, Sandra Milena Calleses Rodríguez, comunicándole la presente decisión y así mismo solicitar que informe las resultas del trámite de negociación de deudas.

3.3.- Manténgase el expediente en la secretaría para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ



1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd86ff45fb18adf568a48f0acd12e206e5c885e9a3faa22d9852812a9b4bb741

Documento generado en 01/09/2020 02:53:03 p.m.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .